

OFICIO No. AAO/DGG/DVA/UDVO/ 0492 /2021

ASUNTO: ACUERDO DE CONCLUSIÓN

EXPEDIENTE: 140/UDVO/2020

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

C. PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE, ENCARGADO, POSEEDOR U OCUPANTE,
DEL INMUEBLE UBICADO EN MZ. 4, GRUPO 22, CASA 5 (PLANTA BAJA),
COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE IMSS, C.P. 01170, ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.-----
P R E S E N T E.

VISTO la situación actual de salud pública que prevalece en el país, y conforme a los Acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al margen del primer Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual emite el "ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, con el objeto de establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en un periodo en el que no debían contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2020.-----

En virtud de que prevalecieron las condiciones que dieron lugar al Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020 y debido a que las autoridades sanitarias federales señalaron la continuidad de causas de fuerza mayor, se modificó dicho acuerdo, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19, por lo que, la **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió en fecha 19 de abril de 2020 el "AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN.

ÚNICO: Se modifica el numeral PRIMERO del Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; para quedar de la siguiente manera:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, please en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



PRIMERO: Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 20 de febrero al 1º de marzo de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

... Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado para llevar todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso..."CONSTE.

Por tanto y;

VISTO el expediente en que se actúa, conformado con motivo de la Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha doce de marzo de dos mil veinte, folio No. 140/20 y que dio inicio al procedimiento administrativo de verificación identificado con el número de expediente 140/UDVO/2020, instaurado al inmueble ubicado en, **MZ. 4, GRUPO 22, CASA 5 (PLANTA BAJA), COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE IMSS, C.P. 01170, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, donde en **ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN** de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, según se desprende del testimonio que al efecto elaboró el **C. DAVID ÁNGEL ORTIZ VERGARA**, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, comisionado a esta dependencia por el Instituto de Verificación Administrativa en la Ciudad de México, para la práctica de la diligencia de verificación y cerciorado de ser el domicilio indicado en la Orden de Visita de Verificación, solicitó la presencia del visitado o su representante legal, así como el acceso al inmueble, asentando en la misma los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal vigente, se entendió dicha diligencia con la C. [REDACTED], quien bajo protesta de decir verdad dijo tener carácter de **PROPIETARIA**, mismo a quien se le entregó Cedula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta de Visita de Verificación; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos de los artículos 19 y 20 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Verificador podría designarlos, siendo designado por el visitado el C. [REDACTED], acto seguido se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación realizada se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble objeto de la presente, mismas que a continuación se transcriben:

"CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MISMO QUE COINCIDE CON NOMENCLATURA OFICIAL Y PLACAS DELEGACIONALES, SE ADVIERTE UN INMUEBLE NE LA PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, DONDE EN PLANTA BAJA SE ADVIERTE EL NÚMERO 5 VISIBLE Y SE ADVIERTE EN SU INTERIOR UNA CASA HABITACIONAL CONFORMADA DE PASILLO, COCINA COMEDOR, SALA, BAÑO Y RECAMARA, DONDE EN NINGUNA AREA SE ADVIERTEN TRABAJOS DE TIPO CONSTRUCTIVO, SE REALIZA UN RECORRIDO PARA CORROBORAR SI SE REALIZA ALGÚN TRABAJO, SIN EMBARGO NO SE ADVIERTEN HERRAMIENTAS MATERIALES O TRABAJADORES EN EL INMUEBLE, MOTIVO POR EL CUAL ME VEO IMPOSIBILITADO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y ALCANCE" Conste.-----

Del análisis realizado al procedimiento administrativo de verificación, en donde consta la Orden de Vista de Verificación con folio número 140/2020 de fecha doce de marzo del año dos mil veinte y ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN de misma fecha, se consta que "... EN NINGUNA AREA SE ADVIERTEN TRABAJOS DE TIPO CONSTRUCTIVO..." en el inmueble ubicado en **MZ. 4, GRUPO 22, CASA 5 (PLANTA BAJA), COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE IMSS, C.P. 01170, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO;** hechos que se tienen por ciertos en razón de que el Acta de Visita de Verificación goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de que el Servidor Público responsable, de conformidad con el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que a la letra reza:

Artículo 29.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las atribuciones siguientes:

... Fracción III. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones...

Por lo que, entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador, los preceptos legales aplicables, se deriva que, de acuerdo con las observaciones contenidas en el Acta de Visita de Verificación, folio número 140/2020, practicada el día doce de marzo del año dos mil veinte, se advierte que la C. [REDACTED] PROPIETARIA, Y/O RESPONSABLE, ENCARGADO, POSEEDOR U OCUPANTE, del inmueble ubicado en **MZ. 4, GRUPO 22, CASA 5 (PLANTA BAJA), COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE IMSS, C.P. 01170, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** no incurre en irregularidad alguna, toda vez que como se desprende de autos, el acta de visita de verificación mencionada con anterioridad, constituye una documental pública, por

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



lo que se otorga valor probatorio pleno, con la cual se acredita que **NO EXISTE CONTRAVERSIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por lo cual no es procedente imponer sanción alguna por dicho concepto, toda vez que no se observan trabajos constructivos, por tal se concluye que **NO EXISTE MATERIA PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO**, de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo. Por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos con los artículos 1º, 14, 16 y 122 base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las facultades que al respecto confieren los artículos 1, 2, 52 numeral 1 y 4 fracción XI, 53 apartado B, numeral 3, fracción XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3, 9, 29 fracción XI, 31 fracciones III, XV y XVI, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 75 fracciones I y XIII, así como Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho por el que se DELEGAN AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES; así como el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA/17/110320+OPA-AO-3/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 09 de junio del año 2020. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos y fundamentos expuestos con antelación, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Desprendido del análisis de lo contenido en el ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, realizada por personal especializado en funciones de verificación administrativa, se concluye que AL NO ADVERTIR TRABAJOS CONSTRUCTIVOS en el inmueble ubicado en MZ. 4, GRUPO 22, CASA 5 (PLANTA BAJA), COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE IMSS, C.P. 01170, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; de conformidad con lo estudiado y asentado en el cuerpo del presente acuerdo administrativo, se desprende que no hay materia para continuar con el procedimiento correspondiente, por lo que se ordena archivar el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo administrativo.

SEGUNDO.- Con base en las facultades de este Órgano Político Administrativo, a las cuales les corresponde vigilar que se cumplan las disposiciones de orden e interés público, así como determinar mecanismos claros que faciliten la ejecución, regulación y verificación

de las obras ubicadas en esta Demarcación Territorial, por lo tanto el inmueble ubicado en MZ. 4, GRUPO 22, CASA 5 (PLANTA BAJA), COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE IMSS, C.P. 01170, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, NO QUEDA EXCLUIDO DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, NI SE LE EXIME DE LAS SANCIONES DE LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE FUTURAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA DESCONCENTRADA, RESERVÁNDOSE ESTA AUTORIDAD EL DERECHO PARA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN.

5

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ. DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B. NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVAS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO SU MANUAL ADMINISTRATIVO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA/17/110320+OPA-AO-3/010119, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RRD/CNCH/fpt.